

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rubiel de Jesús Durán Ladino.  
Radicado: 2019-00035.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 428

En este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA promovido mediante apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor RUBIEL DE JESUS DURAN LADINO identificado con C.C. 9.921.884, la apoderada de la parte demandante solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo (folio 122 Cuaderno 1 del exp.). Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor RUBIEL DE JESUS DURAN LADINO identificado con C.C. 9.921.884 por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el sentido de **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-27169 del círculo Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, denunciado como propiedad del demandado RUBIEL DE JESUS DURAN LADINO C.C. 9.921.884, que se había embargado por este despacho en el proceso Hipotecario 2019-00035 notificado en oficio 386 del 22 de marzo de 2019. Pero que continúa con medida cautelar de embargo por cuenta de este mismo JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL en proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTA en contra del mismo RUBIEL DE JESUS DURAN LADINO que cursa en ese despacho con radicado 17042-4089-002-2017-00123-00.

**TERCERO: OFICIAR** a la señora MARIA INES CIFUENTES para que presente informe final ante este juzgado de su labor como secuestre en el predio rural con matrícula inmobiliaria N° 103-27169. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000 M/CTE), los cuales deberán ser cancelados por el demandado RUBIEL DE JESUS DURAN LADINO. Además se le notifica que de ahora en adelante los informes de su labor como secuestre debe presentarlos en este mismo Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, pues el predio continua secuestrado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de RUBIEL DE JESUS DURAN LADINO con radicado 17042-4089-002-2017-00123-00 de ese despacho judicial.

**CUARTO: INFORMAR** al Juzgado Segundo para que integre al proceso 2017-00123 la notificación del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 103-27169 en ese proceso.

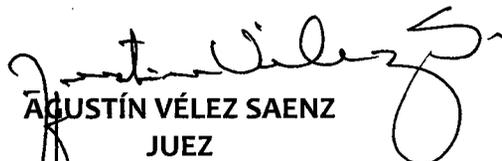
**QUINTO: ORDENAR** la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura N° 191 de fecha 18 de noviembre de 2015 en la que aparece como hipotecante el señor RUBIEL DE

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rubiel de Jesús Durán Ladino.  
Radicado: 2019-00035.

JESUS DURAN LADINO C.C. 9.921.884 y acreedor el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8. Para tal efecto OFICIESE a la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RISARALDA, CALDAS para que actúe de conformidad.

**SEXTO:** Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 143 del 4 de noviembre de 2021  
  
**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

